

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006".

BASE 1ª.- INTRODUCCIÓN

BASE 2.- OBJETO

BASE 3.- NORMAS APLICABLES.

BASE 4.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

BASE 5.- PRESUPUESTO Y NÚMERO DE CONTROLES.

BASE 6.- EQUIPO DE TRABAJO

BASE 7.- GARANTÍA PROVISIONAL

BASE 8.- APTITUD PARA CONTRATAR

BASE 9.- PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

BASE 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

BASE 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN: CONCEPTO Y COMPOSICION

BASE 12ª.- APERTURA DE PLICAS

BASE 13ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

BASE 14ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

BASE 15ª.- GARANTIA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS.

BASE 16ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

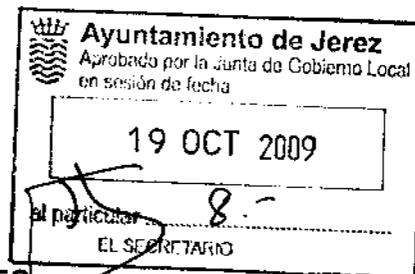
BASE 17ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

BASE 18ª Derechos y obligaciones específicas de las partes, normas complementarias y disposiciones vigentes.

BASE 19ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

BASE 20ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

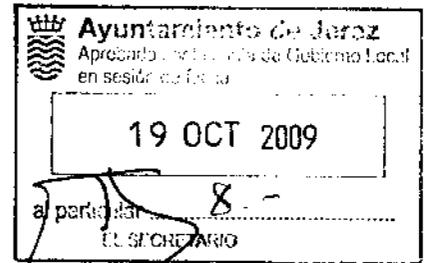
BASE 21ª.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.



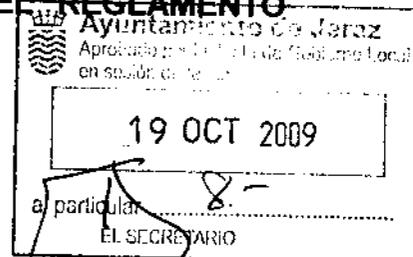
BASE 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

BASE 23ª.- JURISDICCIÓN

BASE 24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006".



BASE 1ª.- INTRODUCCIÓN

El Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión establece en su artículo 59, punto 2, que el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios que realicen algunos o todos los cometidos de la autoridad de gestión o de la autoridad de certificación bajo la responsabilidad de éstas.

En lo que respecta a los cometidos de la autoridad de gestión, que figuran relacionados en el artículo 60 del citado Reglamento, el apartado b) de dicho artículo dice:

"...comprobará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia..."

Son estas las tareas que, en materia de verificación se asignan por la Autoridad de Gestión al AYUNTAMIENTO DE JEREZ en calidad de organismo intermedio.

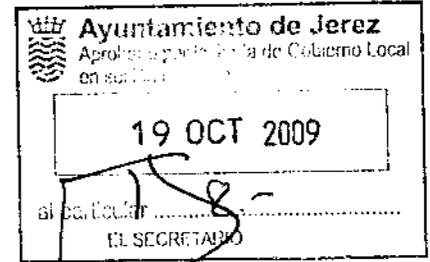
El ejercicio de estos cometidos viene regulado por el artículo 13 del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, norma en la que se establecen los procedimientos de realización de las verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno que debe abordar la autoridad de gestión a través del organismo intermedio designado a tal fin.

Por tanto, los organismos intermedios asumen la responsabilidad de ejecutar las verificaciones previstas en el art. 13 con referencia a los Programas

Operativos financiados por el FEDER o por el Fondo de Cohesión en los que participan, atendiendo a los Objetivos reglamentarios de Convergencia o Competitividad.

BASE 2.- OBJETO

2.1. Objeto.



Esta contratación se promueve por el AYUNTAMIENTO DE JEREZ - Plan de Iniciativa Urbana, y está referida a la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios profesionales de auditoría en la realización de las verificaciones previstas en el art. 13 del Reglamento 1828/2006, sobre el Proyecto de Regeneración Socioeconómica de la Zona Sur de Jerez, enmarcado dentro de la Iniciativa Urbana y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por el Ayuntamiento de Jerez.

Los controles a realizar se concretarán, de una parte, en la verificación de la eficacia y eficiencia de los sistemas de control adoptados por el Ayuntamiento de Jerez como organismo intermedio y, de otra parte, en la realización de pruebas sustantivas sobre los gastos certificados en lo relativo a la observancia de las normas nacionales y comunitarias en materia de subvencionabilidad, mercados públicos, concurrencias de ayudas, y demás exigencias reglamentarias.

2.2. Contenido de los informes.

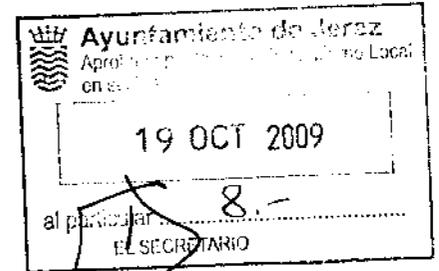
Las actuaciones de la firma auditora se plasmarán en informes de control que tendrán como finalidad poner a disposición del Ayuntamiento de Jerez como organismo intermedio, una información detallada de las incidencias encontradas en las certificaciones provisionales de gasto analizadas, indicando el gasto que se propone retirar de las mismas y de las certificaciones que estando ya tramitadas a la Autoridad de Gestión resultan afectadas en dicho análisis.

Asimismo se informará al organismo intermedio sobre la conformidad con la normativa nacional y comunitaria de los expedientes de contratación que den lugar a gastos incorporables al proceso de certificación y sobre el cumplimiento de las normas medioambientales de las operaciones cofinanciadas.

Los informes emitidos presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones del trabajo realizado (identificándose las irregularidades que se detecten y su cuantificación) y, en su caso, las recomendaciones que se considere necesario formular.

Los informes elaborados se ajustarán a los modelos recogidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

CPV 74121200-5 / 79212000-3



BASE 3.- NORMAS APLICABLES.

3.1. La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones especificadas en las cláusulas anteriores y en el pliego de prescripciones técnicas.

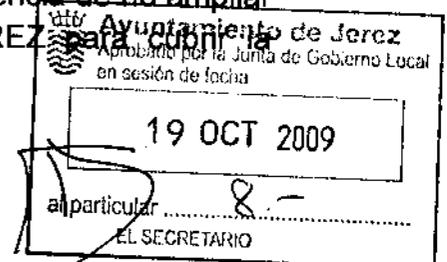
3.2. El contrato al que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se registrá por las cláusulas del mismo y por la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 30/2007, de 23 de octubre (en adelante LCSP), y en lo que no se oponga a la misma, por el Reglamento General de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en especial por las normas referidas al contrato de servicios, y sus disposiciones de desarrollo; subsidiariamente se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas complementarias (D.F. 8), las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

3.3. La base legal que regula los Fondos Europeos estaría formada por:

- Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, general de los Fondos estructurales.
- Reglamento (CE) 1084/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER.
- Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del Reglamento general.
- Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, de ayudas de mínimis.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Directiva 2004/17/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre agua, gas, energía, servicios postales y transportes.
- Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013, de 19 de abril de 2007, sobre la dotación prevista para España de Fondos Estructurales en el Acuerdo del Consejo Europeo de 16-12-2005.
- Decisiones de la Comisión Europea por las que se aprueban los programas operativos incluidos en el Marco 2007-2013.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26-02-2008 por la que se aprueban las normas de subvencionabilidad para el periodo 2007-2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4. De acuerdo con la documentación que se adjunta, se justifica la necesidad del contrato que se propone, en la insuficiencia y la conveniencia de no ampliar los medios con que cuenta el AYUNTAMIENTO de JEREZ para cubrir la finalidad del contrato.



BASE4.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

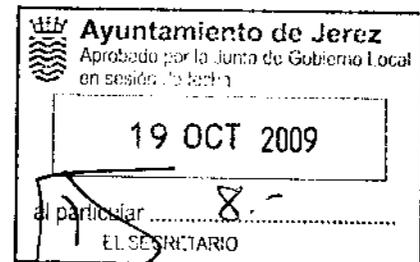
3.1. El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 2 años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3.2. Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que en ningún caso las prórrogas consideradas aisladas o conjuntas, puedan exceder de 2 años más tarde de la fecha de finalización inicialmente prevista. Así, la duración máxima de la contratación, incluidas eventuales prórrogas, puede extenderse a un total de 48 meses.

BASE 5.- PRESUPUESTO Y NÚMERO DE CONTROLES.

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 43.279 euros, que se incrementará en un 16 % de IVA, lo que da un total, IVA incluido, de 50.204.- €, a imputar en las siguientes anualidades:

- Primer año: 12.000 euros
- Segundo año: 12.360 euros
- Tercer año: 12.731 euros
- Cuarto año: 13.113 euros



Caso de prórroga el importe total de estos trabajos será cofinanciado por el FEDER/Fondo de Cohesión en la partida de Asistencia Técnica hasta un porcentaje máximo del 75 %.

No procederá la revisión de precios debido a que las posibles fluctuaciones están contempladas en el precio unitario a aplicar a las unidades a ejecutar, tanto en el periodo de ejecución como en sus posibles prórrogas, conforme a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP.

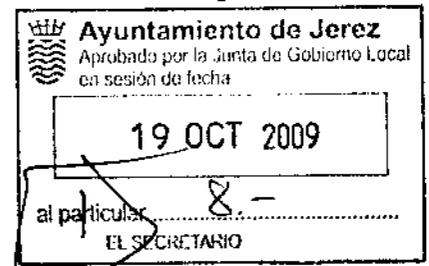
A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del trabajo contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda

clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se detallará de forma independiente.

Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración local por el cumplimiento del contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Delegación de Presidencia, Área/ Departamento de Plan Iniciativa Urbana, en la finalidad Gestión, seguimiento, auditorías, asistencia técnica, información y publicidad, para el año 2009 en la aplicación presupuestaria 601.02, y se cumplen las limitaciones presupuestarias del artículo 47 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El número de controles a realizar durante el periodo de contratación serán de tres, por cada una de las actuaciones, que se definirán al principio, durante (mitad), y al final de cada una de ellas, que se plasmarán en otros tantos informes y cuya entrega al AYUNTAMIENTO de JEREZ se distribuirá de la forma siguiente:

La entrega de los informes tendrá lugar a más tardar, antes del mes siguiente, al control de cada actividad.



BASE 6.- EQUIPO DE TRABAJO

Para cumplir con los trabajos asignados, la empresa dedicará un mínimo de una unidad a su realización, a cuyo frente deberá figurar un supervisor-coordinador general de los trabajos, con categoría mínima de gerente, dotándola de los medios de apoyo humanos y técnicos necesarios. Cualquier cambio en la composición de los miembros de la unidad, deberá ser previamente aprobado por el Responsable del Proyecto.

BASE 7.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 91 de la LCSP, no resulta exigible la constitución de garantía provisional que responda al mantenimiento de las ofertas.

 Ayuntamiento de Jerez Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha
19 OCT 2009
al particular 8- EL SECRETARIO

BASE 8.- APTITUD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades: En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Jerez, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

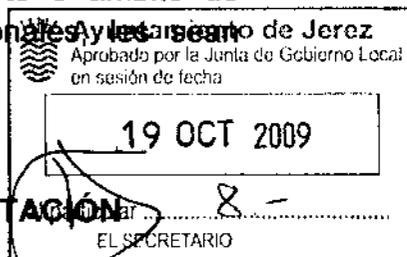
para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Uniones de Empresarios: Podrán contratar con el Ayuntamiento de Jerez las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

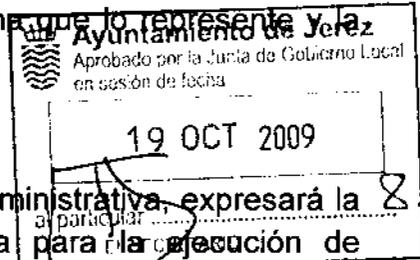
De conformidad con el artículo 45 de la LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales y las sean propios.



BASE 9.- PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Como establece el artículo 80 del RGLCAP, la documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de ellos se hará constar el nombre del licitador o persona que lo represente y la razón social de la empresa:



1. **Sobre A**, denominado de documentación administrativa, expresará la inscripción de contratación de " Asistencia técnica para la ejecución de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 en el Proyecto de Desarrollo Socioeconómico de la Zona Sur de Jerez (Iniciativa Urbana-Jerez Sur" SOBRE A y contendrá la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia compulsada de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

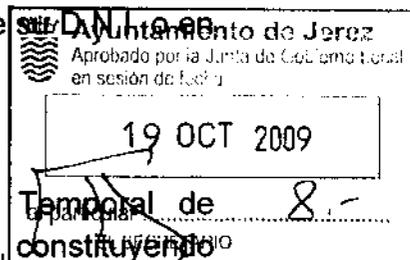
La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su caso del documento que haga sus veces.



c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En caso de concurrir a la licitación varias empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las proposiciones, así como la participación de cada una de ellas. En estos casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además, un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: Que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo I- Modelo de Declaración Responsable).

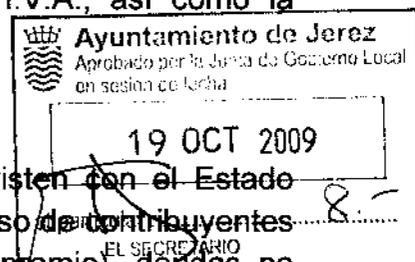
La Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del RGLCAP, se acreditará mediante:

1. Presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Certificación por el órgano competente de que se ha presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según corresponda, así como las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.

3. Certificación por el órgano competente de que se han presentado, si se estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el I.V.A., así como la declaración resumen anual.

4. Certificación por el órgano competente de que no existen con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo (en caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio), ~~deudas no~~ atendidas en período voluntario.



5. Acreditación de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.

La Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditará mediante certificación por el órgano competente de:

1. Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

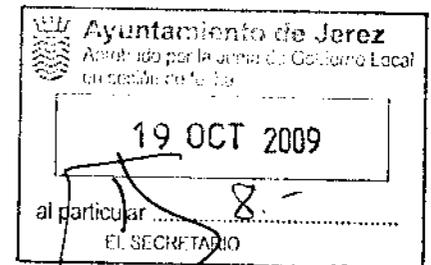
2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a la misma.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, si procediese, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

e) **Acreditación de la solvencia:** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

-Solvencia financiera:



a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

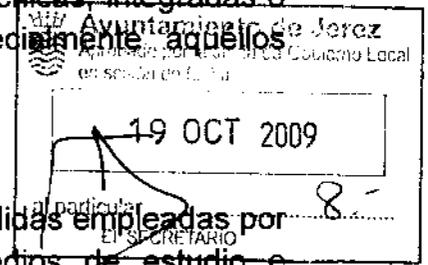
b. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicando el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

-Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

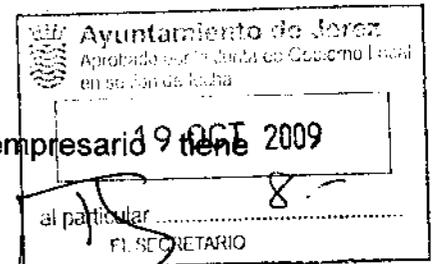
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar



f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Domicilio: Documento en el que conste número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.

h) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Sobre B., que deberá de contener la siguiente Inscripción:

" Asistencia técnica para la ejecución de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 en el Proyecto de Desarrollo Socioeconómico de la Zona Sur de Jerez (Iniciativa Urbana-Jerez Sur" SOBRE B.

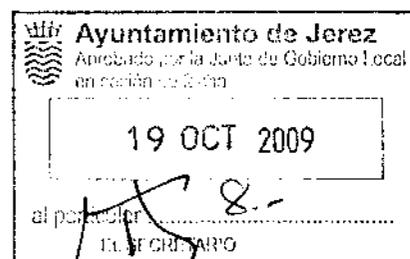
Se incluirán todos los elementos necesarios para valorar los criterios de adjudicación que no sean medibles mediante fórmulas matemáticas de los indicados en la base 12, como:

Plan maestro de trabajo

Adecuación del equipo humano al objeto del contrato

Mejoras en los medios humanos a emplear

Esta documentación tendrá carácter contractual.



3.Sobre C, Denominado Oferta Económica, que se ajustará al modelo contenido en la Base 23 y deberá tener la siguiente inscripción " Asistencia técnica para la ejecución de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 en el Proyecto de Desarrollo Socioeconómico de la Zona Sur de Jerez (Iniciativa Urbana-Jerez Sur " SOBRE C

En él, se incluirán aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, que son entre otros los siguientes:

- Propuesta Económica, debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo que figura ANEXO II de estos pliegos.

En ella deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contempladas en el presente pliego.

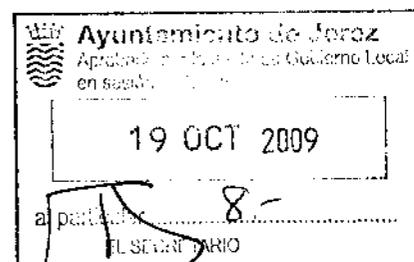
Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

Cada licitador, sólo podrá presentar una proposición. Igualmente, no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

BASE 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregadas en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, Plaza del Arenal, núms. 7 y 8, 3ª planta, en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación, o enviadas por correo dentro de dicho plazo, de conformidad con el artículo 143.2 de la LCSP. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

Al presentador de los sobres se le dará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

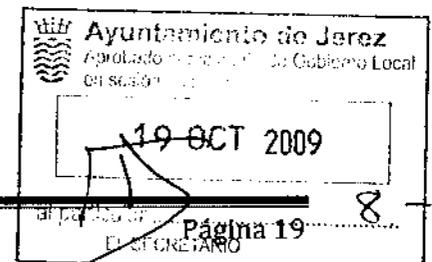
Esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante. El acceso público se efectuará a través del portal de la Web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es/perfildecontratante).

Tal y como dispone el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, Fax → (956 345 010), o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la indicada fecha, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

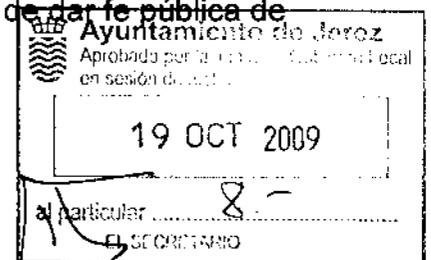


De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

BASE 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN: CONCEPTO Y COMPOSICION

Conforme al artículo 295 de la LCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 161.1 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 10, y en el artículo 42 del Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará presidida por el Delegado de Presidencia, o persona en quien delegue, formando parte de ella como vocales, el Secretario General, el Interventor, el Coordinador del Proyecto Urban, el Técnico responsable de este Proyecto, el Director General de Política Fiscal y Financiera, y Técnico de la Dirección General de Política Fiscal y Financiera, que actuará como Secretaria, al objeto de dar fe pública de los actos que se celebren.



BASE 12ª.- APERTURA DE PLICAS

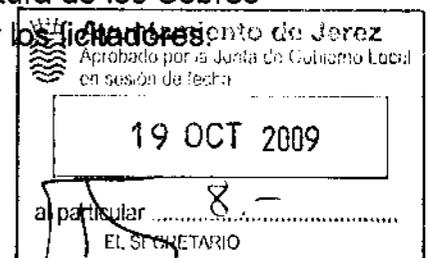
Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A.

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de recibirse alguna proposición por correo, el acto de apertura tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, una vez transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Sin embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los Sobres B, y sobre C dará lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores



BASE 13ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 134 apartado 3 de la LCSP, el criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del presente procedimiento negociado serán los siguientes:

Los criterios objetivos de valoración para la adjudicación de este contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN TOTAL = 100

PRIMERA FASE

1- Criterios valorables sin aplicación de fórmula matemática. 50

1.1-Plan maestro de trabajo: se valorará la adecuación del mismo al objeto de esta asistencia técnica. **20**

1.2 Adecuación de las especialidades del equipo humano a los trabajos a realizar. **20**

1.3.-Mejoras relativas al número de equipos y reducción del tiempo de ejecución de los controles. **10**

Será necesario obtener al menos 25 puntos, sin obtener 0 en ninguno de los apartados, para que la oferta se valore en la segunda fase.

SEGUNDA FASE

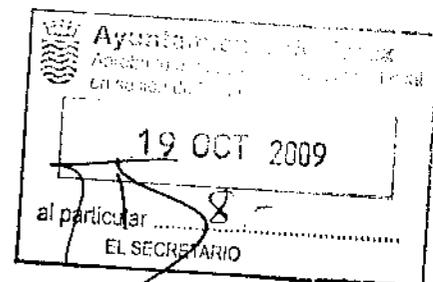
2. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas 50

2.1- Precio 50

La oferta que contenga el precio más bajo recibirá 50 puntos. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo.

La fórmula de valoración será la siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{50 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

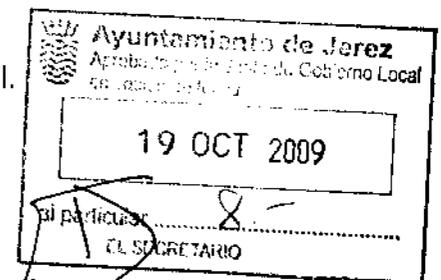


Se considerarán como ofertas desproporcionadas las proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Las proposiciones que no obtengan, al menos, el 50 % de la máxima puntuación técnica (25 puntos) sin obtener 0 en ninguno de los apartados, no se tendrán en cuenta para la fase siguiente, aunque se computará su oferta para el cálculo de la media de las ofertas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad, siempre que su número sea superior al establecido por la legislación vigente.
- Empresas que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de Oportunidades.
- Empresas con un buen comportamiento medioambiental.
- Empresas socialmente responsables.



BASE 14ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Base anterior, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa, según lo establecido en el artículo 135. de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

De conformidad con los artículos 42 y 135.3 de la LCSP, la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Medios de acreditación establecidos en la Base 8ª del presente Pliego)

 Ayuntamiento de Jerez Ayuntamiento de Jerez C/ San Juan, 10 11401 Jerez de la Frontera	
19 OCT 2009	
al particular	Página 24 8
EL LICITARIO	

- Resguardo de la garantía definitiva exigida.

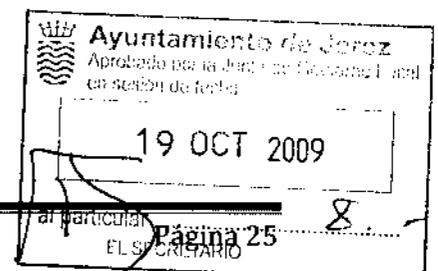
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4) de la LCSP, que establece que dicha elevación a definitiva no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, el seguro de responsabilidad civil frente a terceros, deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 135.5 de la LCSP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.



El artículo 135.5 in fine, establece que este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, el adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.4) de la LCSP, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente la constitución de la garantía.

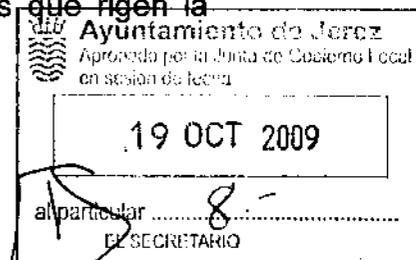
De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello, no obstante, esta indemnización no superará el límite de los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

BASE 15ª.- GARANTIA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS.

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2. in fine de la LCSP, en concordancia con el artículo 135.3 del citado cuerpo legal, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 % del importe de adjudicación, I.V.A excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.



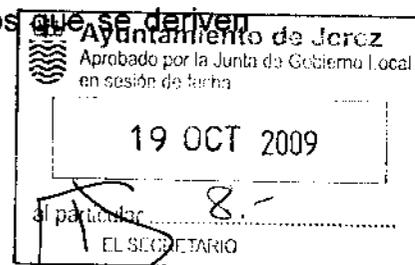
De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 87.3 de la LCSSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De conformidad con el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el 25 por 100 de las garantías que hubieren de constituir.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Jerez, justificantes del abono de los gastos de publicidad de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo.

El adjudicatario quedará obligado al pago de todos los gastos ~~que se deriven~~ del contrato y de su formalización.



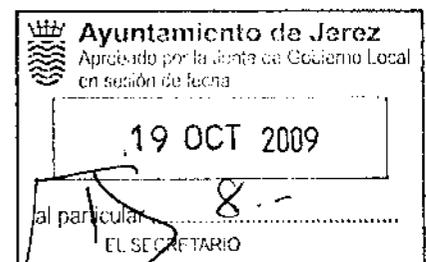
BASE 16ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Jerez y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública

cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

BASE 17ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con el artículo 196.2 de la LCSP.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, debiendo cumplir en todo momento lo establecido en materia de retribuciones por todo tipo de conceptos en el Convenio adecuado, que en ningún caso podrá repercutir en el precio de adjudicación
- El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento de Jerez y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 199 de la LCSP.

17.2. El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca el Departamento.

17.3. La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

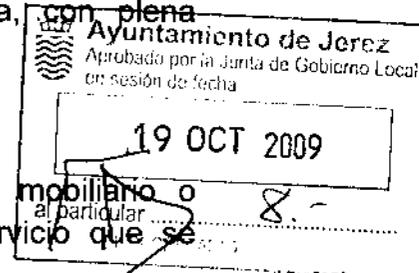
17.4. El adjudicatario, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en este pliego, quedará obligado, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo (art. 103 LCSP).

17.5. Las relaciones con la empresa o empresas adjudicatarias se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria.

17.6. La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

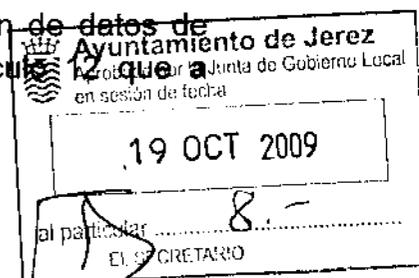
17.7. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17.8. La Dirección del PLAN de INICIATIVA URBANA del AYUNTAMIENTO de JEREZ, adquirirá con carácter permanente, el derecho a usar, distribuir y explotar la información y resultado de los trabajos.



17.9. Los derechos de autor y cualquiera otro derecho de propiedad sobre los resultados del estudio, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que existe ya un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen conjunta y exclusivamente al Estado español y a la Unión Europea.

17.10. El Adjudicatario, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento (D.A. 31 LCSP), quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12 que a continuación se transcribe:



“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos de acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.
2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.”

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

BASE 19ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a

causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

BASE 20ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Se establece el siguiente régimen de pagos que serán abonados, previa certificación del contratista y conformidad del Jefe de Proyecto de los trabajos correspondientes a cada 6 meses del periodo de ejecución y de acuerdo con la cláusula 7 de este pliego:

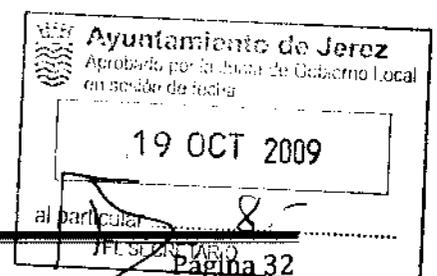
- A la entrega de los informes en fase provisional (borradores)..... 70 % del precio unitario por el número de informes.
- A la entrega de los informes en fase definitiva 30 % del precio unitario por el número de informes.

Cada control, tanto si su correspondiente informe está en fase provisional o definitiva, se identificará con una clave específica de referencia.

Para facilitar la facturación, en cada certificación aparecerán diferenciados los informes que están en fase provisional de los definitivos, y en estos últimos, los que recibieron el pago parcial por su anterior presentación en fase provisional y los que reciben el pago total por no haber recibido pagos anteriores.

En el caso de que los informes entregados superen en número a los establecidos en el plan de ejecución de la cláusula 7 de este pliego, podrá acumularse el excedente a la certificación del periodo inmediato posterior.

Respecto de los informes realizados a lo largo del octavo y último periodo de vigencia del contrato, únicamente se abonará el importe correspondiente a los informes definitivos.

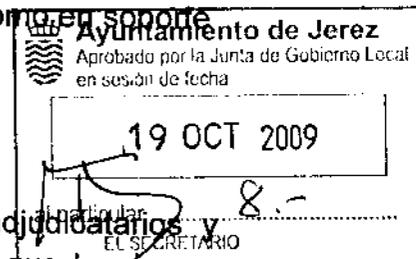


La certificación correspondiente a este último periodo irá acompañada del informe final previsto en la cláusula 4.2 del pliego de Condiciones Técnicas de este Procedimiento..

Como requisito previo al pago, el trabajo realizado será conformado por la D.G. de Fondos Comunitarios.

. Recibido provisionalmente el informe final previsto en la cláusula 4.2 del Pliego Técnico por el AYUNTAMIENTO de JEREZ, se dispondrá de un plazo de treinta días para su examen y revisión, pudiendo exigir durante el mismo al adjudicatario cuantos datos o aclaraciones se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo y, en su caso, subsanados por el adjudicatario los defectos observados, se procederá al pago de la certificación presentada junto con dicho informe.

El informe deberá entregarse tanto en forma mecanografiada, como en soporte informático en procesador de texto WORD para Windows.



Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni su subcontratación.

BASE 21ª.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista realizará el servicio contratado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

En el caso que el representante del órgano de contratación (supervisor técnico del servicio) estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

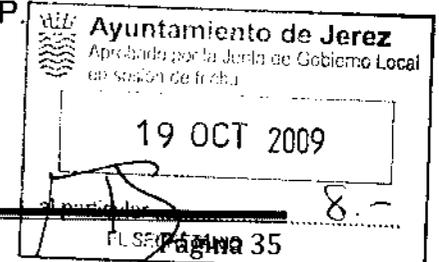
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96.
- f) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 200, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

De conformidad con el artículo 284 de la LCSP, son causas de resolución del contrato de servicios, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- d) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 279.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Los efectos previstos en caso de resolución del contrato, son los contenidos en los artículos 207 y 285 de la LCSP, y 109 a 113 del RGLCAP.

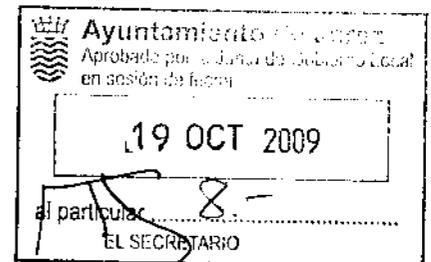
BASE 23ª.- JURISDICCIÓN



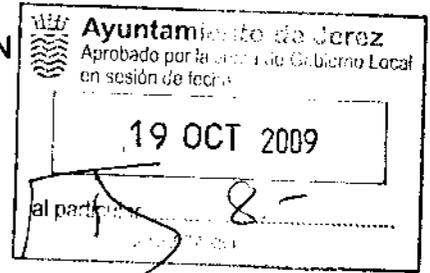
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la demás normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN



AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

D..... vecino
de.....provincia de.....Con domicilio
en.....

(en caso de actuar en representación: como apoderado
de.....con
domicilio en
calle.....

.....), enterado de las condiciones y requisitos exigidos para
concurrir a la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación
ORDINARIA del servicio de "**Asistencia técnica para la ejecución de
verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 en el Proyecto de
Desarrollo Socioeconómico de la Zona Sur de Jerez (Iniciativa Urbana-
Jerez Sur)**" se encuentra en situación de acudir como oferente al mismo.

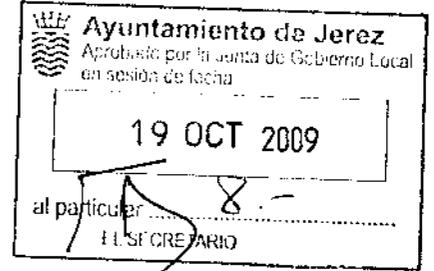
A estos efectos hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas
y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al
contrato, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de
las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Jerez, y se
compromete en

.....(propio o de la empresa que representa), a
tomar a su cargo el servicio objeto del contrato, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por el precio de euros (en
letra).....

.....en el que se encuentra excluido el
correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido). El importe del IVA asciende
a la cantidad de euros (en
letras).....

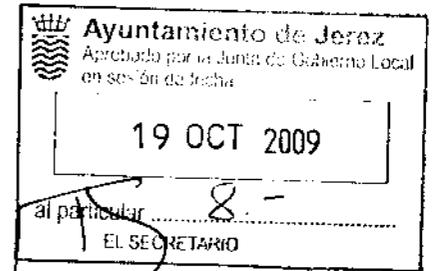
.....
Aplicándose el IVA correspondiente, resulta la cantidad de euros (en letra).....
.....
.....
.....

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE



Don/Doña.....

En nombre y representación de la empresa.....

con domicilio a efectos de notificación en.....

.....y CIF....., por medio de la presente,

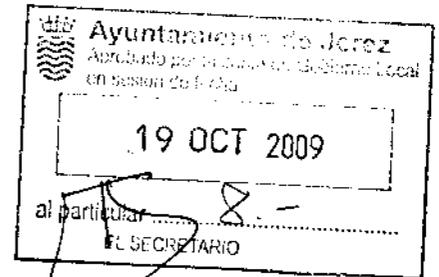
DECLARO:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en los artículos 43 a 50 de la LCSP y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En _____, a _____ de _____ de 2009



Fdo.: